



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

DFZ-2025-41-VIII-NE

CARTEL PUBLICITARIO P-33, AV.MICHIMALONCO 860-SPP

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	 Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional del Biobío
Elaborado	Paola Jara Martín	 Paola Jara Martín Fiscalizadora oficina regional del Biobío

2025



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Revisión Documental.....	7
5	HECHOS CONSTATADOS.....	7
5.1	HORARIO FUNCIONAMIENTO FUENTE LUMINOSA	7
6	CONCLUSIONES.....	10
7	ANEXOS.....	11



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “CARTEL PUBLICITARIO P-33, AV.MICHIMALANCO 860-SPP”, localizada en Avda. Michimalonco N°860, San Pedro la Paz, región del Biobío.

La estructura que compone la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, corresponde a un cartel publicitario.

El origen del procedimiento fue de una denuncia ciudadana, en el marco del D.S N° 01/2022 del MMA, que establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exterior (conocida como norma lumínica).

El resultado del examen de información efectuado, da cuenta que no se confirman los hechos denunciados, toda vez que esta fue realizada previa a la entrada en vigencia del D.S N°01/2022, en lo que refiere al cumplimiento de horario de apagado nocturno de fuentes luminosas.

Por otra parte, con base a la información remitida por el titular, se concluye que el cartel publicitario P-33, dio cumplimiento al apagado de luminaria para periodo nocturno, en el periodo evaluado entre el 15 al 25 de noviembre de 2024.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CARTEL PUBLICITARIO P-33, AV.MICHIMALANCO 860-SPP	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. Michimalonco N°860, comuna de San Pedro de la Paz, ciudad del Concepción Metropolitano, Región del Biobío
Provincia: Concepción	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: APPSU SPA	RUT o RUN: 76.014.702-8
Domicilio titular(es): Avenida Jorge Alessandri N° 1250, comuna de San Pedro de la Paz, ciudad del Concepción Metropolitano, Región del Biobío	Correo electrónico: contacto@appsu.cl
	Teléfono: +569 7178 3898
Identificación representante(s) legal(es): Felipe Aravena Rivas	RUT o RUN: 8.366.664-1
Domicilio representante(s) legal(es): Avenida Jorge Alessandri N° 1250, comuna de San Pedro de la Paz, ciudad del Concepción metropolitano, Región del Biobío	Correo electrónico: alvaro@appsu.cl
	Teléfono: +569 7178 3898



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18

UTM N: 5921036.00 m S

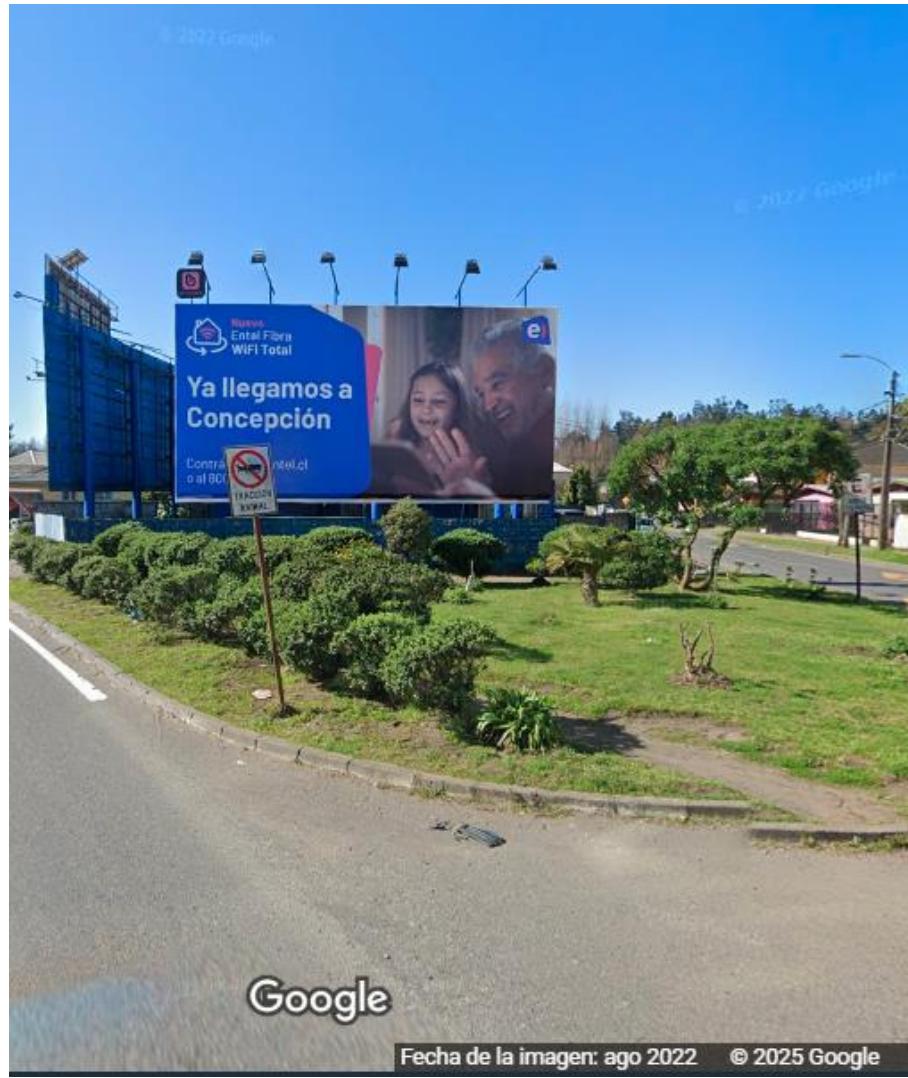
UTM E: 670256.00 m E

Ruta de acceso:

Avda. Michimalonco N° 860, San Pedro de la Paz



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Google Street View, agosto 2022)



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	Decreto	001	05/01/2022	Ministerio del Medio Ambiente	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE LUMINOSIDAD ARTIFICIAL GENERADA POR ALUMBRADOS DE EXTERIORES, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº 43, DE 2012, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Fecha publicación diario oficial 18/10/2023. Tiene vigencia diferidas de obligaciones.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia IS 393-VIII-2024	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Horario funcionamiento fuente luminosa



4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Correo electrónico y anexos APPSU S.A.	Respuesta a Requerimiento de información efectuado a través de RES. EX. N° OBB 134/2024	SMA	Sin observación.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 HORARIO FUNCIONAMIENTO FUENTE LUMINOSA

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: No aplica
Documentación Revisada: - Correo electrónico y anexos APPSU S.A.[ID 1]	
Exigencias:	
Decreto N°1/2022	
Artículo 2. Ámbito Territorial. La presente norma de emisión se aplicará en todo el territorio nacional.	
Artículo 3. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por: a) Alumbrado de exteriores: es aquel alumbrado instalado a la intemperie y que por dicha condición es susceptible de producir contaminación lumínica. Comprende el alumbrado peatonal, alumbrado deportivo y recreacional, alumbrado vehicular, alumbrado industrial, alumbrado ornamental y decorativo, y alumbrado publicitario. [...] g) Alumbrado publicitario: aquel alumbrado de exteriores destinado a la iluminación de avisos y letreros iluminados, cuyo objetivo es la divulgación de anuncios de carácter comercial o de servicios, con el objeto de captar la atención de las personas. Se entenderá también como alumbrado publicitario los avisos y letreros luminosos que tengan el mismo objetivo.	
Artículo 8. Límites para alumbrado publicitario. [...] Adicionalmente, todos los avisos y letreros luminosos e iluminados deberán ser apagados a partir de las 00:00 horas y hasta las 07:00 horas. [...]"	



TÍTULO V -VIGENCIA

Artículo 20. La presente norma entrará en vigencia una vez transcurridos 12 meses desde su publicación en el Diario Oficial. A partir de esa fecha, quedará sin efecto el DS N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Hechos:

A continuación se detallan las actividades de fiscalización desarrolladas durante el presente proceso:

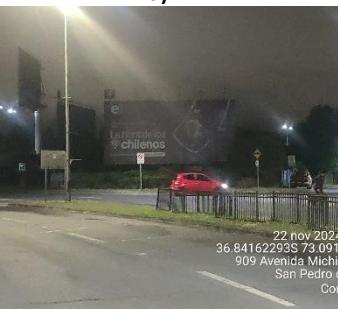
- a. Con fecha 08/10/2024 fue recibida denuncia ciudadana, por posible incumplimiento del horario de apagado establecido en la norma lumínica, respecto de un cartel publicitario emplazado en Avda. Michimalonco N°860, comuna de San Pedro la Paz, identificando como posible infractor a la empresa ENTEL S.A.
- b. Señalar que el Decreto N° 01/2022 el Decreto Supremo N°1/2023 que "**Establece la norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 43, del 2012, del Ministerio del Medio Ambiente**", entró en vigencia el 19 de Octubre de 2024, esto es, 12 meses tras su publicación en el Diario Oficial, hecho acontecido el 18/10/2023, es decir 11 días después de ingresada la denuncia 393-VIII-2024.
- c. En este entendido, los hechos denunciados en la denuncia ID 393-VIII-2024, correspondían a hechos previos a la entrada en vigencia de la norma, y por tanto, de la obligatoriedad del apagado entre las 00:00 a las 07:00 horas, establecido en el artículo 8°, numeral 2°, de la citada norma de emisión (DS N° 1/2023 MMA) para este tipo específico de alumbrado de exterior.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la entrada en vigencia de la norma en el mismo mes de ingreso de la denuncia, fue efectuado requerimiento al titular para conocer el estado de cumplimiento de la misma, respecto de la obligación de apagado antes señalada. (Anexo 1).
- e. A través de correo electrónico, el titular dio respuesta al requerimiento informando lo siguiente:
 - i. El cartel corresponde al identificado con el código P-33 (código municipal)
 - ii. La titularidad corresponde a la empresa APSSU SPA, proporcionando información de la representación legal de la misma.
 - iii. Registro fotográfico solicitado, correspondientes a (imagen 1):
 - 15 de noviembre de 2024, 05:29 am
 - 18 de noviembre de 2024, 5:35 am
 - 20 de noviembre de 2024, 6:52 am
 - 22 de noviembre de 2024, 04:53 am
 - 25 de noviembre de 2024, 05:23 am
- f. Los registros fotográficos, fechados, con registro horario y geolocalización, dan cuenta que el cartel publicitario P-33, cumplió con el apagado de luminarias en horario nocturno, en el periodo evaluado.

Conclusión general del hecho:

No se verifican los hechos denunciados, toda vez, que éstos correspondían a un periodo previo a la entrada en vigencia de la norma.

Por otra parte, con base a la información remitida por el titular, se constata que el cartel publicitario P-33, dio cumplimiento al apagado de luminaria para el horario nocturno establecido por la norma, en el periodo de tiempo evaluado entre el 15 al 25 de noviembre de 2024.



Registros				
a)	b)	c)	d)	e)
				
Imagen 1				
Descripción del medio de prueba: Registros fotográfico nocturnos cartel publicitario P-33 <ul style="list-style-type: none"> a) 15 de noviembre de 2024, 05:29 am b) 18 de noviembre de 2024, 5:35 am c) 20 de noviembre de 2024, 6:52 am d) 22 de noviembre de 2024, 04:53 am e) 25 de noviembre de 2024, 05:23 am 				
Fuente: Respuesta titular a requerimiento información R.E N° OBB 134/2024.				



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, respecto de las obligaciones vigentes que le aplican.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RES.EX. N° OBB 134/2024
2	Correo de respuesta titular y registro fotográfico requerido

